



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencia de la persona titular de la Dirección General de Transportes. (2019062089)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se estableció la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su artículo 21 respecto a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que estará integrada por los siguientes órganos directivos: Secretaría General, Dirección General de Vivienda, Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras viarias y Dirección General de Transportes.

El artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación".

Por su parte, el artículo 77 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que:

1. Los Consejeros serán sustituidos provisionalmente en el ejercicio de sus funciones, en los casos y forma señalada en el artículo 37 de la presente ley.
2. El titular de la Consejería será quien, en las mismas circunstancias a las que se refiere el apartado anterior, designará a quien deba sustituir al Secretario general, en su caso, y a los Directores generales.

Conforme a lo expuesto, y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos encomendados, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de la persona titular de la Dirección General de transportes en ausencia de la misma.

Por lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 77.2 del mismo texto y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO :**

Primero. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la Dirección General de Transportes, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras viarias.

Segundo. En los supuestos de ausencia simultánea de la persona titular y su suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

Tercero. Lo dispuesto en la presente resolución no implicará alteración del régimen de competencias ni afectará a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por la persona titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Cuarto. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere.

Quinto. El régimen de suplencias previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de agosto de 2019.

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

